

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS BANCO POPULAR S.A. CON CARGO AL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN (XVIII EMISIÓN DEL PROGRAMA).

Décimo Séptima Emisión por \$500.000.000.000 Primer Lote por \$350.000.000.000

LOS TÉRMINOS INCLUIDOS EN ESTE AVISO CUYA INICIAL SE PRESENTA EN MAYÚSCULA Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN EL MISMO, DEBERÁN SER INTERPRETADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y SUS ADENDAS.

1. EMISOR:

El Banco Popular S.A., con NIT 860-007-738-9, se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente aviso, su domicilio principal es la Calle 17 No. 7-43, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. CUPO GLOBAL:

El cupo global autorizado del Programa de Emisión y Colocación es de diez billones de pesos (\$10.000.000.000.000).

3. MONTO TOTAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA EMISIÓN:

La Décimo Séptima emisión corresponde a Bonos Ordinarios bajo modalidad estandarizada, por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El saldo del cupo global del programa por colocar corresponde a TRES BILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES MILLONES DE PESOS (\$3,322,186,000,000)

4. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFECE

Por medio del presente aviso se ofrece el primer lote por un monto de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000). En el evento en que se presenten demandas por encima de lo ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, EL Banco Popular podrá realizar adjudicación de bonos ordinarios hasta por un monto que no exceda el previsto para la Décimo Séptima Emisión. Las series, subseries, plazos y monto ofrecidos se describen en el siguiente cuadro:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	MONTO
B	B3	36 meses	\$350,000,000,000 AJUSTABLE A
C	C5	60 meses	
D	D2	24 meses	\$500,000,000,000

5. OBJETOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un cien por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Banco Popular S.A., el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley, por lo cual no destinará recursos que se obtengan con la colocación de los bonos para pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

6. LEY DE CIRCULACIÓN:

Los Bonos Ordinarios son a la orden, tendrán mercado secundario y serán libremente negociables en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. a través de sus tenedores legítimos. Los tenedores de los bonos ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarse.

7. CLÁUSULA DE SOBRE ADJUDICACIÓN:

En el evento en que el monto demandado fuere superior al monto ofrecido para el primer lote en el presente Aviso de Oferta Pública, El Banco Popular S.A. por decisión autónoma podrá adjudicar la demanda insatisfecha hasta por un monto que complete el cien por ciento (100%) del monto de la Décimo Séptima emisión, es decir, hasta completar quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el procedimiento señalado en el numeral 26 del presente Aviso de Oferta Pública.

8. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatario al público inversionista en general, incluidos los Administradores de Fondos de Pensiones y Cesantías.

9. DERECHOS INCORPORADOS:

Los Bonos Ordinarios incorporan derechos de contenido crediticio, esto es, el derecho a percibir la cancelación del capital y de los rendimientos financieros en los términos y condiciones señalados en el presente Aviso de Oferta Pública, en el Prospecto de Información y sus Adendas.

10. SEGURO DE DEPÓSITO:

La presente Emisión de Bonos Ordinarios NO se encuentra amparada por el seguro de depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras.

11. CALIFICACIÓN

Los Bonos Ordinarios han sido calificados AAA (Triple A) (Calificación confirmada el 10-09-2021), por BRC Standard & Poor's (Antes BRC Investor Services S.A.) Según la escala de calificación de BRC Standard & Poor's, las obligaciones calificadas con "AAA", indican que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta, es decir que es la más alta categoría en grados de inversión.

Los reportes de las revisiones periódicas y extraordinarias de la calificación estarán a disposición de los interesados en la página WEB del Emisor www.bancopopular.com.co.

12. SERIES OFRECIDAS EN EL PRIMER LOTE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS

El primer lote de la Décimo Séptima Emisión consta de 3 (Tres) series B, C y D con las siguientes características:

Serie B: Los Bonos que se emitan en esta serie estarán denominados en pesos, y devengarán un interés correspondiente a una tasa fija efectiva anual. Su capital será pagadero totalmente al vencimiento final del plazo.

Serie C: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana, y devengarán un interés correspondiente al porcentaje de variación anual del IPC del inicio del período de causación, más un spread. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Ordinarios que se emitan en esta serie estarán denominados en moneda legal colombiana, y devengarán un interés correspondiente a IBR vigente al inicio de cada período de causación, más un spread. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

13. AMORTIZACIÓN Y PLAZO DE REDENCIÓN:

El pago total del capital de los Bonos Ordinarios se realizará de forma total en la fecha de vencimiento de los títulos, no habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro del mismo. Los Bonos Ordinarios correspondientes a cada una de las subseries de la Décimo Séptima Emisión tendrán un Plazo de treinta y seis (36), sesenta (60) meses y veinticuatro meses (24), contados a partir de la Fecha de Emisión de la Décimo Séptima Emisión, es decir, el 11 de Noviembre de 2021.

SERIE	SUBSERIE	PLAZO
B	B3	36 meses
C	C5	60 meses
D	D2	24 meses

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o de capital correspondientes en el día indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa nominal más dos puntos porcentuales (2,00%) anuales, sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

14. TASA MÁXIMA DE RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS:

La Tasa Máxima de Rendimiento para cada una de las sub-series ofrecidas mediante el presente Aviso de Oferta Pública es:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA
B	B3	36 meses	7.65 % E.A.
C	C5	60 meses	IPC + 3.45 % E.A.
D	D2	24 meses	IBR + 2.70 % M.V.

15. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:

Los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en pesos colombianos en período vencido, con la siguiente periodicidad:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	PERIODICIDAD MODALIDAD
B	B3	36 meses	Trimestre Vencido (T.V)
C	C5	60 meses	Trimestre Vencido (T.V)
D	D2	24 meses	Mes Vencido (M.V)

La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido y mes vencido, contados a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente o mes siguiente, según corresponda. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, sea un día no hábil, el pago de los intereses se realizará el día hábil siguiente y no se efectuará ningún ajuste a los intereses. Para el caso en que el último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Banco Popular reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Para los Bonos cuyo rendimiento esté referenciado al IPC los rendimientos se calcularán desde el día de inicio del respectivo período, y hasta el día pactado para su pago, excluido dicho día, sobre el capital vigente, con base en la tasa de interés correspondiente, calculada con base en 365 días por año, inclusive para los años bisiestos. Para los Bonos cuyo rendimiento esté referenciado a la IBR, los rendimientos se calcularán desde el día del inicio del respectivo período, y hasta el día pactado para su pago, sobre el capital vigente, con base en la tasa de interés correspondiente, calculada con base en 360 días por año, inclusive para los años bisiestos. Los Bonos en Tasa Fija se liquidarán con base 365.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios para cada serie en las secciones 1.2.1 y 1.2.2 del Prospecto.

16. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:

El manejo y administración de los Bonos los realizará el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL, conforme a los términos contenidos en el Contrato de Depósito y Administración suscrito entre dicha entidad y el Banco Popular S.A., el cual será responsable de realizar los pagos a los Tenedores de los Bonos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL tiene su domicilio en Bogotá en la Avenida calle 26 No. 59-51, Torre 3 Oficina 501, y su portal web www.deceval.com.co.

17. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la sociedad Itaú Fiduciaria (Antes Helm Fiduciaria S.A.), ubicada en la ciudad de Bogotá Colombia en la carrera 7 No. 99-53, torre 2 piso 18, de acuerdo con cesión efectuada por Fiducor S.A., según autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 2245 de 2014.

18. LUGAR DE PAGO:

Los pagos de intereses y capital de los Bonos se realizarán a los Tenedores a través de DECEVAL mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo, con sujeción al reglamento de operación de DECEVAL. En aquellos casos en que el suscriptor de los Bonos sea depositante indirecto, deberá indicar a DECEVAL el depositante directo que lo representará ante esa entidad.

19. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA:

El Cupo Global autorizado del Programa de Emisión y Colocación podrá ser colocado hasta el 25 de abril de 2022.

20. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL PRIMER LOTE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA EMISIÓN:

El plazo de colocación será de una (1) semana contada a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta.

21. VIGENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA:

La vigencia de la Oferta expirará en lo que suceda primero entre (i) la fecha señalada en el numeral 20 del presente aviso de oferta y, (ii) en el evento en que todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados en su totalidad (incluyendo la adjudicación adicional que el Emisor decida realizar, si a ello hubiere lugar).

22. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:

La inversión mínima será de un millón de pesos (\$1.000.000). Los Tenedores de los Bonos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones no son inferiores a un millón de pesos (\$1.000.000) y se realicen en múltiplos de un millón, es decir, un (1) título de valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000).

Los traspasos se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

23. NÚMERO DE BONOS A EMITIR

Será el que resulte de dividir el monto de la respectiva Emisión, sobre el Valor Nominal de cada Bono.

24. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados, calculados durante el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la fecha de la emisión y la fecha de suscripción, ó, (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de suscripción.

25. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:

Los Bonos serán colocados en el mercado de capitales colombiano mediante Oferta Pública. Los Agentes Colocadores serán el Banco Popular S.A., y las Sociedades Comisionistas de Bolsa relacionadas a continuación, Casa de Bolsa S.A actuará como Agente Líder Colocador:

Nombre	Domicilio	Dirección	Teléfono	Fax
Casa de Bolsa S.A.	Bogotá	Carrera 13 No. 26-45, piso 13	(1)6062100	(1)5612552
B7G Pactual S.A.	Medellín	Cra. 43 No. 1-50, San Ferrnado Plaza, Torre 2	(4) 4484300	(1)3216240
Corredores Davivienda S.A.	Bogotá	Cra. 7 No. 71-52, torre B, piso 16	(1) 3123300	(1)3122728
Credicorp Capital Colombia S.A.	Bogotá	Calle 34 No. 6-65	(1) 3394400	(1)2876972
Valores Bancolumbia S.A.	Bogotá	Carrera 11 No. 91-80 Piso 9	(1) 3535226	(1)7464077
			3208013890	

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción. La fecha de cumplimiento y pago del valor total de los bonos ordinarios adjudicados, será el día siguiente de la adjudicación de la subasta holandesa, es decir el 12 de Noviembre de 2021 y será DVP, entrega contra pago, SEBRA/Deceval, la BVC impartirá las instrucciones a DECEVAL para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subasta a través del sistema MEC.

Los inversionistas que deseen adquirir los Bonos deberán presentar sus demandas de compra indicando la(s) serie(s) y sub-serie(s) demandada(s), el monto demandado para cada serie y sub-serie, y el margen que ofrecen sobre la tasa de referencia respectiva, y/o la tasa máxima ofrecida en el caso respectivo. El monto demandado, el margen ofrecido, y/o la tasa ofrecida en el caso respectivo, deben ser establecidos teniendo en cuenta las tasas máximas ofrecidas, así como las series y sub-series de acuerdo al presente aviso de oferta.

26. MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA

El mecanismo de adjudicación de los Bonos del presente Lote será el de subasta holandesa. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos.

Mecanismo de adjudicación

El mecanismo de adjudicación será la Subasta Holandesa a través de la Bolsa de Valores de Colombia, que se encargará de realizar la adjudicación de la Emisión, conforme a los instructivos que para tal efecto determine dicha Bolsa, este proceso estará a cargo de un Representante legal de la BVC y a los siguientes términos:

• Condiciones para la presentación de las demandas

Los inversionistas afiliados al MEC podrán presentar sus demandas directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia, ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, también podrán presentar sus demandas a través de los Agentes Colocadores o directamente ante el Banco Popular, mediante comunicación telefónica o enviando sus órdenes de compra a estos vía fax al número o números publicados en el presente Aviso de Oferta Pública, o entregadas en la dirección establecida y en el horario previsto para tal efecto.

A su vez, los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia, en los términos que ésta describa en el Instructivo Operativo correspondiente.

Los inversionistas no afiliados al MEC, deberán presentar sus demandas a través del Banco Popular S.A. y/o los Agentes Colocadores autorizados entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m. quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos que dicha entidad describa en el instructivo operativo correspondiente.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta.

	Horario para el ingreso de demandas por parte de los afiliados al MEC, el Banco Popular y Agentes Colocadores	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario	Directamente vía web: entre 8:00 a.m. y las 12:30 p.m.	A través del Banco Popular S.A. y Otros Agentes Colocadores: entre 8:00 a.m. y las 11:30 a.m.

*La hora oficial es la del servidor que procesa el aplicativo BVC.

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas, el día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública y durante el horario establecido en el mismo, indicando el monto demandado y la tasa que ofrecen. Dicha tasa debe ser establecida teniendo en cuenta el rendimiento máximo presentado en el presente Aviso de Oferta Pública, el sistema de la BVC valida que el dato ingresado sea inferior o igual a la tasa máxima establecida, y no admite el envío definitivo del formato si no se ajusta a dicho parámetro.

En ningún caso habrá dos tasas de corte diferentes por cada subserie de cada Emisión.

Una vez los agentes colocadores reciben la demanda, le asignarán la fecha y hora de recepción. En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) le(s) solicitará inmediatamente al (a los) inversionista(s) que reenvíe(n) su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) telefónicamente, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada originales de la demanda.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Banco Popular, la Adenda No 1, 2, 3, 4 y 5, y en el Aviso de Oferta Pública, por otro lado, las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

Después de cerrada la subasta y hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta los agentes colocadores continuarán recibiendo demandas para que, en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la tasa de corte previamente determinada en la subasta, hasta cuando el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la vigencia de la Oferta.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de



adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el respectivo instructivo operativo publicado por dicha Bolsa. Posteriormente, la Bolsa de Valores de Colombia informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

• ADJUDICACIÓN – SISTEMA SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo.

b) Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c) Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública.

d) Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobreajudicación prevista en el mismo, la BVC entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informe a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán

2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total ofrecido supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas o más con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie (s) no puede exceder el monto ofrecido en el aviso de oferta pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecida (s) cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en éste aviso de oferta.

Esta adjudicación se realizará una vez finalice el horario establecido para el ingreso de demandas en el sistema electrónico de adjudicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

En caso que queden saldos en una o varias de las series o sub-series ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

Criterios que los inversionistas deben tener en cuenta al presentar sus demandas de compra:

Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus demandas de compra indicando la cantidad demandada en múltiplos de \$1'000.000 de acuerdo con el monto de inversión mínimo.

27. FECHA DE EMISIÓN

Para los Bonos de cada Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública del Primer o único Lote de la respectiva Emisión.

La fecha de Emisión de los Bonos de la Décimo Séptima Emisión del Programa es el 11 de Noviembre de 2021.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

La Fecha de Suscripción es la fecha en la cual los inversionistas deberán efectuar el pago de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria, es decir, el 12 de Noviembre de 2021.

29. BOLSA DONDE SE INSCRIBEN LOS TÍTULOS:

Los Bonos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Los Bonos serán de libre negociación en la BVC y los Tenedores de Bonos podrán negociarlos directamente, salvo que se trate de las operaciones precorreadas las cuales se realizarán según lo previsto en el Decreto 1802 de 2007 o las normas que lo modifiquen o adicionen, y en particular el Decreto 1121 de 2008.

30. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:

El Prospecto de Información del Programa y sus Adendas No. 1, 2, 3 y 4, estará a disposición de los inversionistas en la Tesorería del BANCO POPULAR S.A. ubicada en la Calle 17 No. 7-35, Piso 10 de Bogotá, en la página web www.bancopopular.com.co, en las oficinas de los agentes colocadores, en la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y en la BVC en el portal WEB: www.bvc.com.co

31. AUTORIZACIONES

La Junta Directiva del Banco Popular S.A., aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios con cargo a un cupo Global y el Reglamento de Emisión y Colocación en sesión del 6 de julio de 2009, mediante Acta número 2174, en reunión del 13 de junio de 2016, según consta en el Acta No. 2399, con base en lo dispuesto en el artículo 6.3.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, reglamentó las condiciones bajo las cuales el Banco llevará a cabo múltiples emisiones y colocaciones de Bonos Subordinados bajo el esquema del Programa de Emisión y Colocación de bonos ordinarios reglamentado por este órgano. En reuniones del 27 de agosto y 9 de noviembre de 2012, del 22 de junio y 26 de octubre de 2015 y del 18 de enero y 13 de junio de 2016 y 18 de febrero de 2019, según consta en las Actas 2253, 2258, 2350, 2368, 2378, 2399 y 2533 respectivamente, la Junta Directiva del Emisor efectuó algunas modificaciones a las condiciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos.

32. GOBIERNO CORPORATIVO:

El BANCO POPULAR S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web: www.bancopopular.com.co.

33. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la medida en que la colocación de los bonos ordinarios que se emitan con cargo al cupo global del Programa de Emisión y Colocación, se haga a través de intermediarios de valores vigilados por esta Superintendencia, le corresponderá a tales intermediarios dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo en relación con cada demanda de compra, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la citada Circular.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI